



PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
Dirección General de Personas Jurídicas  
y Registro Público de la provincia de  
Misiones

2020 "Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano de la Donación de Sangre, Órganos; Tejidos y de la Enfermería Misionera."

POSADAS, Octubre 6 de 2008.-

**DISPOSICION Nº 296.-**

**VISTO:** Que por Resolución Nº 15, la presentación jurídico-contable por parte de las diferentes Asociaciones resulta obligatoria, y que es atribución de este Organismo la exigibilidad y contralor de las documentales indicadas, conforme Ley 645/72, (Art. 2; 3; Pto. 3.7.2.), y Decreto Reglamentario 1820/74, (Art. 1 y 2; Ptos. 2.1 y 2.2.); amén de la existencia de sanciones concretas por incumplimiento (Art. 25 Decreto 1820/74); y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los propios estatutos de las diferentes Asociaciones fijan, in situ, las fechas determinadas del cierre de ejercicio (anualmente), estableciendo además plazos determinados para la realización de las Asambleas que aprobarán los documentos indicados ut-supra, generando con ello la obligación posterior de cumplimentar ante la Dirección de Personas Jurídicas, para la correspondiente aprobación;

**QUE**, por diversos motivos las Asociaciones no cumplimentan adecuadamente con las obligaciones señaladas;

**QUE**, en virtud del reordenamiento encarado, se advierte que existen casos de acefalía total por parte de las respectivas autoridades de las Asociaciones, y en otras, simple inactividad o circunstancias ajenas a la voluntad de los asociados que entrañan incumplimientos;

**QUE**, es criterio de esta Dirección brindar oportunidad a los entes que realmente deseen continuar con el accionar y satisfacción de sus objetivos de bien público, latente en las mismas, y en pro de la validez de los actos administrativos;

...../IIII-2

de los entes encuadrados en las situaciones descriptas;

**QUE**, atento a las facultades conferidas por la Ley 645/72, (Art. 3.14.); y Decreto Reglamentario 1820/74;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE MISIONES**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR las normas para la regularización de la Asociaciones Civiles que se fijan en el anexo Único cuyo texto forman parte del presente instrumento.-

**ARTICULO 2°.-** DEJESE sin efecto a toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 3°.-** REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

## **ANEXO UNICO (DISP. N° 296/08-DPJ)Modif.Disp.140/20**

Para el supuesto de presunta acefalía total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización o por inactividad de la misma; y cuando exista un grupo de asociados, o personas interesadas, quienes se encontraren dispuestos a continuar con la vida de la asociación, se deberá proceder de la siguiente forma:

a):

1. Realizar una asamblea auto convocada, de la cual se labrará acta y deberá ser suscrita por todos los presentes, dando plena conformidad.-
2. En la asamblea auto convocada, los socios y/o interesados deberán manifestar expresamente su decisión de regularizar la asociación en virtud del procedimiento previsto en la presente disposición; y deberán declarar con carácter de declaración jurada que: **"la asociación se encuentra inactiva y los integrantes de su Comisión Directiva, no son hallados en el domicilio social".** -
3. Asimismo en la asamblea auto convocada, se elegirá por mayoría una Comisión Directiva Ad-Hoc, compuesta por tres miembros, quienes cumplirán las funciones de Presidente; Secretario y Tesorero, respectivamente y se los autorizará a confeccionar un padrón de socios.-

b):

1. La Comisión Directiva Ad-Hoc, confeccionará el padrón de socios y elevará nota a la Dirección de Personas Jurídicas donde manifestará los hechos (acefalía, causas que la provocaron, desde cuándo se encuentra la asociación en esas condiciones, nómina de la última Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, (según registros de la Dirección de Personas Jurídicas), fijará domicilio legal, adjuntará toda la documentación societaria que se encontrare en su poder y manifestará su voluntad de someterse al trámite previsto en la presente disposición y al pago de la multa por el incumplimiento.-
2. Asimismo acompañará a la nota de presentación: Acta de asamblea de auto convocados (copia certificada por Juez de Paz o Escribano) y padrón de socios con las mismas formalidades que las establecidas en la Disposición N° 169/08 punto A7. La solicitud de la Comisión Directiva Ad-Hoc, no genera ningún derecho subjetivo respecto a la aplicación de la presente disposición hasta que no se haya expedido la Dirección de Personas Jurídicas al respecto.-

Esta Dirección analizará el pedido teniendo en cuenta para declarar su admisibilidad o factibilidad, los antecedentes obrantes en el legajo de la entidad y solo si lo considerare razonable y pertinente dará curso al presente trámite e intimará a la última Comisión Directiva mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia durante tres (3) días para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación presenten la documentación Jurídica y Contable que adeuden a la fecha y que se le requiere según Resolución N° 15/76 de esta Dirección, bajo apercibimiento de considerarla acéfala y convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevas autoridades y tratamiento del estado y Regularización o Disolución de la entidad. –

En caso de incomparencia de los miembros de la Comisión Directiva, previa acreditación por parte de los peticionantes de haber efectuado la publicación en legal tiempo y forma (la Comisión Ad- Hoc debe acompañar por nota las publicaciones de los edictos) y certificado el vencimiento del plazo otorgado sin que hayan cumplimentado la intimación realizada, esta Dirección procederá a convocar a Asamblea General Extraordinaria de Regularización, por publicaciones a realizarse durante dos (2) días en el Boletín Oficial, además del medio que prescriba el Estatuto de

////....

.../IIII-2

la Entidad de que se trate, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de un asociado para que presida la asamblea y de un secretario.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Exposición de la situación actual de la Asociación.-
- 4) Consideración de la Continuidad y Regularización de la Asociación o su Disolución y Liquidación.
- 5) Para el caso de que se decida la continuidad de la Asociación, elección de todos los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de MEMORIA Descriptiva e INVENTARIO actualizado y valorizado de los bienes debidamente auditado por Contador Público Matriculado y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas. (Reformado por Disp. N° 35/14-DPJ)

#### **OBSERVACIONES EXIGIBLES**

- a) En ambos casos el pago de las publicaciones será a cargo de los recurrentes, siendo tarea de esta Dirección únicamente la redacción de sus textos y su entrega por Mesa de Entradas a los interesados, para su publicación y demás trámites.-
- b) Los Integrantes de la Comisión Directiva Ad-hoc, no podrán integrar ningún cargo en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que se elija con motivo de la regularización y por el período que dure un mandato.-
- c) El proceso de convocatoria, deberá ceñirse a lo dispuesto en la presente disposición, Resolución N° 15/76 y Disposición N° 02/06.-
- d) Para el caso de que del último balance aprobado, se infiera que los bienes de la entidad están por debajo del monto establecido en la Disposición N° 01/06, la entidad deberá integrar la diferencia con un depósito en garantía.-
- e) En la misma disposición que tenga por regularizada a la entidad, la Dirección de Personas Jurídicas, podrá aplicar multa establecida en la Ley 645, art. 4. p. 4.12 y p. 4.14 inc. C, de entre \$ 30 a \$ 300, por cada año de regularización efectuado.-